



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°074 -2023- MDMM

Mariano Melgar,

22 MAY 2023

VISTO:

Informe N°439-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano;  
Dictamen Legal N°191-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenando de la Ley N° 274444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS en su artículo 164 referido a la intangibilidad, dispone en el numeral 164.4 que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuera aplicable las reglas contenidas en el art.140 del Código Procesal Civil".

Que, este procedimiento se rige por los principios de legalidad, del debido procedimiento y de verdad material, entre otros consagrados en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

Que, conforme al Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93.JUS señala en su artículo 140.- "Recomposición de expedientes" En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.(...)".

Que, mediante informe N°439-2023-CDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que mediante Informe N°500-2023-DOPYHU-GDU-MDMM de la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, comunica que con fecha 13 de abril de 2023, se ha recepcionado la Resolución N°00250-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 02 de febrero de 2023 del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la que Resuelve:

*Artículo 1-DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Gladis Nancy Bernal Torreblanca; en consecuencia Ordenar a la Municipalidad Distrito/ de Mariano Melgar que entregue la información requerida por la recurrente mediante las solicitudes registradas con expedientes N°113189, N°14020 y N°14855, de fechas 18 de octubre de 2022, 03 de noviembre de 2022 y 21 de noviembre de 2022, respectivamente; o, de ser el caso, agote esfuerzos para recuperar la informa requerida, informando de dicha situación a la solicitante, así como de los avances o resultados de dichas acciones o la imposibilidad de brindársela por no haberla podido recuperar conforme a lo establecido en el art. 27 del Reglamento de la Ley de Transparencia, según corresponda; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución bajo apercibimiento de que la Secretaría Técnica de esta instancia, conforme a sus competencias remita copias de los actuados al Ministerio Público en caso se reporte su incumplimiento en atención a los Artículos 368 y 376 del Código Penal (...).*

Que, por lo que, estando a los antecedentes solicitan al ente superior la reconstrucción del expediente principal N°1407-2019.

Que, en efecto valorando el informe N°439-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que mediante Informe N°500-2023-DOPVHU-CDU-MDMM de la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, debe reconstruir o recomponer el expediente administrativo



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074 -2023- MDMM

N°1407-2019, para lo cual debera notificarse a la administrada Emma Soledad Bernal Torreblanca, para que entregue copias de los escritos y actuados que obran en poder de la misma, asi como en la Gerencia de Desarrollo Urbano y ponerlas de manifiesto por el termino de Ley.

Que, mediante Dictamen Legal N°191-2023-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría, es de la opinion de disponer la recomposición y/o reconstrucción del expediente administrativo N°1407-2019 para lo cual debera notificarse a la administrada Emma Soledad Bernal Torreblanca, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Division de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, para que entreguen dentro del tercer día útil copias de los actuados que obran en poder de los mismos, respecto al expediente N°1407-2019.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°191-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** la recomposición y/o reconstrucción del expediente administrativo N°1407-2019 para lo cual debera notificarse a la administrada Emma Soledad Bernal Torreblanca, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Division de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, para que entreguen dentro del tercer día útil copias de los actuados que obran en poder de los mismos, respecto al expediente N°1407-2019; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que vencido el plazo y con las copias de los actuados que se adjunten, se ponga de manifiesto estos por un plazo de dos días útiles; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la remisión de Copias Certificadas de los antecedentes a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos a efecto del deslinde de responsabilidades por la pérdida del expediente y/o actuados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Interesada, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
AUTENTICADO  
Avoc. Angel Pineda Avalos  
Gerente Municipal

MAPA/  
Exp.  
CC.

Interesados  
Archivo